



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

OFICINA DEL SECRETARIO

Lcdo. Luis G. Rivera Marín  
Secretario

16 de agosto de 2010

Hon. Jorge Navarro Suarez  
Presidente  
Comisión de Asuntos del Consumidor  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR

RE: **Memorial Explicativo**  
**P. de la C. 2558**

Estimado senador Navarro Suarez:

Ante la consideración de la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se encuentra el Proyecto de la Cámara número 2558, cuyo propósito es:

... Para enmendar la Sección I de la Ley Núm. 95 de 24 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de requerir a todo vendedor de artículos de uso y enseres mantener un registro electrónico de toda venta realizada y la vigencia de la garantía, el cual deberá estar disponible para inspección del público.

Según lo solicitado, exponemos a continuación nuestra opinión en torno a la medida legislativa de referencia.

Como bien es sabido, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) es una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas que afectan a los consumidores de bienes y servicios.<sup>1</sup> Su propósito primordial es vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de controles de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

<sup>1</sup> Ley Número 5 de 23 de abril de 1973.

En el continuo desempeño de nuestro compromiso de servir cabalmente al pueblo puertorriqueño, el DACO como organismo creado para salvaguardar, proteger y garantizar los derechos de los consumidores frente al sector privado de la economía.

Ciertamente, el DACO persigue el proteger la certeza de las transacciones comerciales a favor de los consumidores no obstante, es meritorio traer a su atención la existencia de la Ley Número 95 de 16 de mayo de 2006, mejor conocida como la ley de “Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra” la cual establece en sus Artículo 3 y 4 respectivamente:

“Artículo 3.-Todo establecimiento operando en Puerto Rico tendrá que expedir a todo consumidor que ahí adquiriera bienes o servicios un recibo de compra, cuyos caracteres estarán impresos o escritos en materiales perdurables, entiéndase tinta y papel permanente, que garanticen la preservación de la información impresa por un término mayor de un (1) año o por el término que se extienda la garantía del bien adquirido y/o el servicio rendido, lo que sea mayor.

Artículo 4.-Cuando un establecimiento operando en Puerto Rico expida una garantía por escrito, sobre los bienes vendidos o los servicios rendidos, ese documento estará impreso o escrito en materiales perdurables, entiéndase tinta y papel permanente, que garanticen la preservación de la información impresa por un término mayor de un (1) año o por el término que se extienda la garantía del bien adquirido y/o el servicio rendido, lo que sea mayor.”

Inclusive, nuestro Departamento cuenta con el Reglamento número 7751 aprobado el 24 de septiembre de 2009, sobre Prácticas y Anuncios Engañosos, el cual en la Regla Número 22 atiende las situaciones con respecto a las garantías y a las mal llamadas “garantías extendidas” reguladas por la Ley Número 392 de 8 de septiembre de de 2005, lo cual no es otra cosa que un nuevo contrato de servicios. Donde se establece que además, en su Artículo 21.300. Inciso (4):

(4) Los proveedores podrán mantener todos los registros requeridos bajo este subcapítulo en forma electrónica o mediante sistemas de archivo similares. En tal caso, los registros deberán estar prontamente accesibles al Comisionado desde un terminal u otro equipo lector y deberán tener la capacidad de ser impresos en forma legible.

Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Asuntos del Consumidor se encuentra impedido de endosar el P. de la C. 2558. El principio de la medida es uno loable pero el mismo ya ha sido recogido por las leyes y reglamento vigentes anteriormente indicados.

Por último, deseamos traer a la atención de esta Honorable Comisión, nuevamente el hecho de que el DACO, siempre se encuentra disponible y accesible trabajando para educar, orientar, investigar y fiscalizar los problemas de consumo para proteger y vindicar los derechos de los consumidores.

Reitero nuestro compromiso para ofrecer toda aquella información adicional que nos solicite esta Honorable Comisión.

---

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

Lcdo. Luis G. Rivera Marín  
Secretario

---